



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

Ordenanza No. 569, Febrero 17 de 2009

ORDENANZA No. 569
(Febrero 17 de 2009)

Por medio de la cual se conceden unas facultades al señor Gobernador del Departamento del Putumayo.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase al Gobernador del Departamento del Putumayo para celebrar contratos y/o convenios necesarios para la ejecución del presupuesto de la actual vigencia enmarcados en el Plan de Desarrollo Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorízase al Gobernador del Departamento del Putumayo para negociar, comprar y enajenar bienes muebles e inmuebles necesarios para ejecutar programas y proyectos de Desarrollo Económico y Social, enmarcados en el Plan de Desarrollo Departamental.

ARTICULO TERCERO.-La presente autorización se otorga hasta el 31 de diciembre de 2009.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA Y DEROGATORIA.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los 17 días del mes de Febrero de 2009


JHON ALEXANDER MURILLO
Presidente Asamblea Departamental


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

Ordenanza No. 569, Febrero 17 de 2009

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 117 de la ORDENANZA No. 562 de noviembre 20 de 2008, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 569
(Febrero 17 de 2009)

Por medio de la cual se conceden unas facultades al señor Gobernador del Departamento del Putumayo.

Fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : Febrero 13 de 2009.

SEGUNDO DEBATE : Febrero 16 de 2009.

TERCER DEBATE : Febrero 17 de 2009.

Para constancia se firma en Mocoa, en el Despacho de la Asamblea Departamental del Putumayo, el día diecisiete (17) del mes de Febrero de 2009.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"



Despacho Gobernador

Mocoa, 17 de febrero de 2009

El día 17 de febrero de 2009, se recibió la Ordenanza 569 del 17 de febrero de 2009, "Por medio de la cual se conceden algunas facultades al Gobernador del Departamento del Putumayo."

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 569 del 17 de febrero de 2009, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes:

FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA
Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 569 del 17 de febrero de 2009.

FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA
Gobernador Departamento del Putumayo

Revisó: Sandra Patricia Arevalo
Elaboró: Cecilia Z.